



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 038-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 038-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 13 de junio de 2018.- Las 09h00.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 11 de junio de 2018, llega a mi conocimiento el expediente en veintinueve (29) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en cinco (5) fojas, suscrito por el señor Marlon Rene Santi Gualinga, quien manifiesta, *“presento (...) el Recurso Ordinario de Apelación mediante (sic) a la Resolución No. PLE-CNE-3-3-6-2018 de fecha 06 de junio de 2018 emitida (sic) por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)”* y, *“...comparezco en mi calidad de Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik y por consiguiente representante legal del Movimiento(...)”*, a través del cual, *“interpongo el Recurso Ordinario de Apelación contra la Resolución No. PLE-CNE-3-6-6-2018 de fecha 06 de junio de 2018 (...), emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral...”*. Finalmente en la petición concreta expone, *“...IMPUGNO ante el Consejo Nacional Electoral la resolución PLE-CNE-10-9-5-2018 adoptadas (sic) en su sesión realizada el 9 de mayo de 2018 relativas a la distribución del Fondo Partidario Permanente...”*; recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 10 de junio de 2018, a las 16h43 (fojas 29); y, en este Despacho el 11 de junio de 2018, a las 12h25. A esta causa se la ha identificado con el número **038-2018-TCE**. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que el Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta las direcciones electrónicas **marlonsanti@yahoo.es** y **sysdar@hotmail.com**, para las notificaciones en la presente causa; y, al Abogado Darwin Pereira como su Abogado Patrocinador. **TERCERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al Recurrente, previo el trámite correspondiente. **CUARTO.-**



Notifíquese al señor Marlon Rene Santi Gualinga, en las direcciones electrónicas **marlonsanti@yahoo.es** y **sysdar@hotmail.com** . **QUINTO.-** Notifíquese esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la Dra. Blanca Cáceres Cabezas, en calidad de Prosecretaria General encargada, de conformidad con la delegación de funciones, constante en la copia certificada del memorando Nro. TCE-PRE-2018-0269-M de 11 de junio de 2018, suscrito por la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral (foja 28). **SÉPTIMO.-** Publíquese esta providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Dra. Blanca Cáceres Cabezas

PROSECRETARIA GENERAL (E) TCE

KM/MBFL

